

PÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

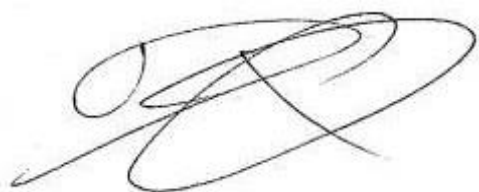


JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

**REF. ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA DE LIGIA ROJAS VS. EMCALI E.I.C.E.
E.S.P.**

Rad: 2016-00601

SECRETARIA JUNIO 21 de 2022. En la fecha informo a la señora Juez que el proceso de la referencia ha regresado del H. Tribunal Superior. Sírvasse proveer.



DAVID PEÑARANDA GONZALEZ

Secretario

JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO

Santiago de Cali, junio veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

Visto y constatado el anterior informe de Secretaría, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Cali.

SEGUNDO: practíquese por secretaria la liquidación de las costas, a cargo de la parte vencida en juicio.

NOTIFIQUESE

La Juez



MARITZA LUNA CANDELO

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

**REF. ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA DE LIGIA ROJAS VS. EMCALI E.I.C.E.
E.S.P.**

Rad: 2016-00601

SECRETARÍA. - En cumplimiento a lo ordenado en auto de junio veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022), procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del proceso de la referencia.

AGENCIAS EN DERECHO a cargo de la demandada

Primera Instancia	\$.00
Segunda Instancia en 1SMLMV	\$1.000.000.00
Recurso Casación cargo de	\$.00
OTROS GASTOS ACREDITADOS.....	\$ - 0 -
TOTAL, COSTAS	\$1.000.000.00

SON: SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE.

DAVID PEÑARANDA GONZALEZ
Secretario

PÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

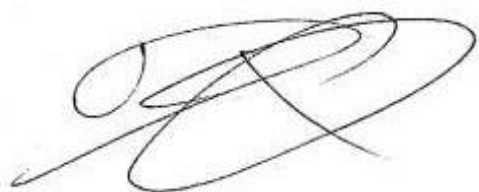


JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF. ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA DE CLODOMIRO RODRIGUEZ CASANOVA VS. COLPENSIONES.

Rad: 2017-00120

SECRETARIA JUNIO 21 de 2022. En la fecha informo a la señora Juez que el proceso de la referencia ha regresado del H. Tribunal Superior. Sírvasse proveer.



DAVID PEÑARANDA GONZALEZ

Secretario

JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO

Santiago de Cali, junio veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

Visto y constatado el anterior informe de Secretaría, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Cali.

SEGUNDO: practíquese por secretaria la liquidación de las costas, a cargo de la parte vencida en juicio.

NOTIFIQUESE

La Juez



MARITZA LUNA CANDELO

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF. ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA DE CLODOMIRO RODRIGUEZ CASANOVA VS. COLPENSIONES.

Rad: 2017-00120

SECRETARÍA. - En cumplimiento a lo ordenado en auto de junio veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022), procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del proceso de la referencia.

AGENCIAS EN DERECHO a cargo de la demandada

Primera Instancia	\$3.000.000.00
Segunda Instancia en 1SMLMV	\$1.000.000.00
Recurso Casación cargo de	\$.00
OTROS GASTOS ACREDITADOS.....	\$ - 0 -
TOTAL, COSTAS	\$4.000.000.00

SON: CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE.

DAVID PEÑARANDA GONZALEZ

Secretario

PÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

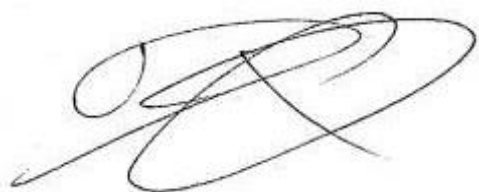


JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF. ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA DE FABIO ALVAREZ OSPINA VS. COLPENSIONES.

Rad: 2018-00268

SECRETARIA JUNIO 21 de 2022. En la fecha informo a la señora Juez que el proceso de la referencia ha regresado del H. Tribunal Superior. Sírvasse proveer.



DAVID PEÑARANDA GONZALEZ

Secretario

JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO

Santiago de Cali, junio veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

Visto y constatado el anterior informe de Secretaría, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Cali.

SEGUNDO: practíquese por secretaria la liquidación de las costas, a cargo de la parte vencida en juicio.

NOTIFIQUESE

La Juez



MARITZA LUNA CANDELO

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF. ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA DE FABIO ALVAREZ OSPINA VS. COLPENSIONES.

Rad: 2018-00268

SECRETARÍA. - En cumplimiento a lo ordenado en auto de junio veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022), procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del proceso de la referencia.

AGENCIAS EN DERECHO a cargo de la demandada

Primera Instancia	\$1.000.000.00
Segunda Instancia en monto de 500.000 mil peso para C/U de las partea demandante y la demandada	\$1.000.000.00
Recurso Casación cargo de	\$.00
OTROS GASTOS ACREDITADOS.....	\$ - 0 -
TOTAL, COSTAS	\$2.000.000.00

SON: DOS MILLONES DE PESOS M/CTE.

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'D' and 'P' followed by a horizontal line.

DAVID PEÑARANDA GONZALEZ

Secretario

PÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

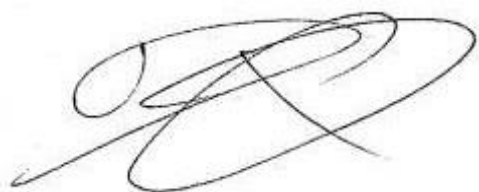


JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF. ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA DE MIREYA NAVIA BOLAÑOS VS. COLPENSIONES.

Rad: 2018-00508

SECRETARIA JUNIO 21 de 2022. En la fecha informo a la señora Juez que el proceso de la referencia ha regresado del H. Tribunal Superior. Sírvasse proveer.



DAVID PEÑARANDA GONZALEZ

Secretario

JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO

Santiago de Cali, junio veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

Visto y constatado el anterior informe de Secretaría, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Cali.

SEGUNDO: practíquese por secretaria la liquidación de las costas, a cargo de la parte vencida en juicio.

NOTIFIQUESE

La Juez



MARITZA LUNA CANDELO

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF. ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA DE MIREYA NAVIA BOLAÑOS VS. COLPENSIONES.

Rad: 2018-00508

SECRETARÍA. - En cumplimiento a lo ordenado en auto de junio veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022), procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del proceso de la referencia.

AGENCIAS EN DERECHO a cargo de la demandada

Primera Instancia	\$6.000.000.00
Segunda Instancia en 1SMLMV	\$1.000.000.00
Recurso Casación cargo de	\$.00
OTROS GASTOS ACREDITADOS.....	\$ - 0 -
TOTAL, COSTAS	\$7.000.000.00

SON: SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE.

DAVID PEÑARANDA GONZALEZ

Secretario

PÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

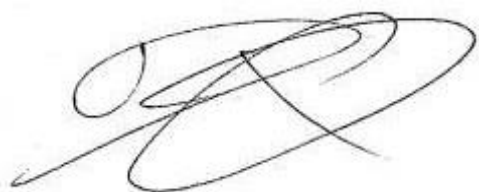


JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

**REF. ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA DE JUAN CARLOS CAICEDO MARIN VS.
BANCO COMERCIAL AV-VILLAS S.A.**

Rad: 2010-01001

SECRETARIA JUNIO 21 de 2022. En la fecha informo a la señora Juez que el proceso de la referencia ha regresado del H. Tribunal Superior. Sírvasse proveer.



DAVID PEÑARANDA GONZALEZ

Secretario

JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO

Santiago de Cali, junio veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

Visto y constatado el anterior informe de Secretaría, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Cali.

SEGUNDO: practíquese por secretaria la liquidación de las costas, a cargo de la parte vencida en juicio.

NOTIFIQUESE

La Juez



MARITZA LUNA CANDELO

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF. ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA DE JUAN CARLOS CAICEDO MARIN VS. BANCO COMERCIAL AV-VILLAS S.A.

Rad: 2010-01001

SECRETARÍA. - En cumplimiento a lo ordenado en auto de junio veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022), procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del proceso de la referencia.

AGENCIAS EN DERECHO a cargo del demandante

Primera Instancia	\$100.000.00
Segunda Instancia a cargo de	\$100.000.00
Recurso Casación cargo de	\$ 4.240.000.00
OTROS GASTOS ACREDITADOS.....	\$ - 0 -
TOTAL, COSTAS	\$4.440.000.00

SON: CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE.

DAVID PEÑARANDA GONZALEZ

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

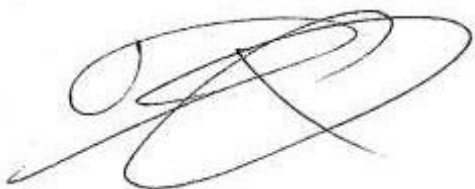


JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

**REF. ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA DE MARIA EUGENIA GOMEZ GORDILLO
VS. COLPENSIONES y OTROS.**

RAD: 2018-00676

SECRETARIA. –JUNIO (21) de 2022. A despacho de la señora Juez la liquidación de costas practicada por secretaria en el presente proceso, Sírvese proveer.



DAVID PEÑARANDA GONZALEZ

Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, **JUNIO (21)** de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la liquidación de costas realizada por la secretaria del Juzgado, se

DISPONE

PRIMERO: APRUEBASE la liquidación de costas practicada dentro del presente proceso.

SEGUNDO.- En firme el presente auto, cancélese su radicación y **ARCHIVESE** el expediente.

TERCERO.- EXPIDANSE las copias a que hubiere lugar, a cargo de la parte interesada.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



MARITZA LUNA CANDELO

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

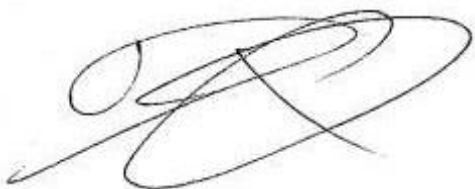


JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF. ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ZULY PLAZA FARRUFIA VS. COLPENSIONES.

RAD: 2019-00431

SECRETARIA. –JUNIO (21) de 2022. A despacho de la señora Juez la liquidación de costas practicada por secretaria en el presente proceso, Sírvasse proveer.



DAVID PEÑARANDA GONZALEZ

Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, **JUNIO (21)** de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la liquidación de costas realizada por la secretaria del Juzgado, se

DISPONE

PRIMERO: APRUEBASE la liquidación de costas practicada dentro del presente proceso.

SEGUNDO.- En firme el presente auto, cancélese su radicación y **ARCHIVESE** el expediente.

TERCERO.- EXPIDANSE las copias a que hubiere lugar, a cargo de la parte interesada.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



MARITZA LUNA CANDELO

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

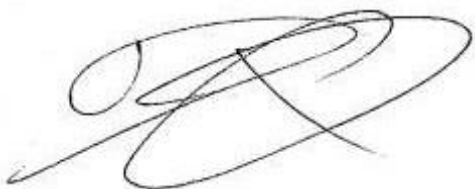


JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF. ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA DE MARIA EUFEMIA ORTIZ VS. COLPENSIONES y PORVENIR.

RAD: 2019-00101

SECRETARIA. –JUNIO (21) de 2022. A despacho de la señora Juez la liquidación de costas practicada por secretaria en el presente proceso, Sírvese proveer.



DAVID PEÑARANDA GONZALEZ

Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, **JUNIO (21)** de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la liquidación de costas realizada por la secretaria del Juzgado, se

DISPONE

PRIMERO: APRUEBASE la liquidación de costas practicada dentro del presente proceso.

SEGUNDO.- En firme el presente auto, cancélese su radicación y **ARCHIVESE** el expediente.

TERCERO.- EXPIDANSE las copias a que hubiere lugar, a cargo de la parte interesada.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



MARITZA LUNA CANDELO

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

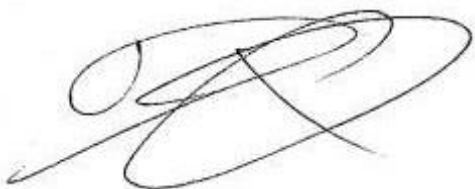


JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF. ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ADRIANA MOSQUERA LOPEZ VS. COLPENSIONES y OTROS.

RAD: 2019-00610

SECRETARIA. –JUNIO (21) de 2022. A despacho de la señora Juez la liquidación de costas practicada por secretaria en el presente proceso, Sírvasse proveer.



DAVID PEÑARANDA GONZALEZ

Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, **JUNIO (21)** de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la liquidación de costas realizada por la secretaria del Juzgado, se

DISPONE

PRIMERO: APRUEBASE la liquidación de costas practicada dentro del presente proceso.

SEGUNDO.- En firme el presente auto, cancélese su radicación y **ARCHIVESE** el expediente.

TERCERO.- EXPIDANSE las copias a que hubiere lugar, a cargo de la parte interesada.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



MARITZA LUNA CANDELO

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

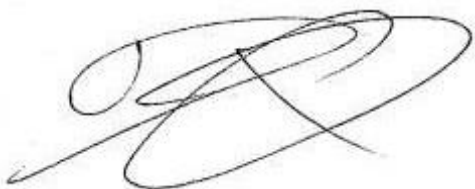


JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF. ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA DE CLARA INES UMAÑA VARGAS VS. COLPENSIONES.

RAD: 2017-00320

SECRETARIA. –JUNIO (21) de 2022. A despacho de la señora Juez la liquidación de costas practicada por secretaria en el presente proceso, Sírvese proveer.



DAVID PEÑARANDA GONZALEZ

Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, **JUNIO (21)** de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la liquidación de costas realizada por la secretaria del Juzgado, se

DISPONE

PRIMERO: APRUEBASE la liquidación de costas practicada dentro del presente proceso.

SEGUNDO.- En firme el presente auto, cancélese su radicación y **ARCHIVESE** el expediente.

TERCERO.- EXPIDANSE las copias a que hubiere lugar, a cargo de la parte interesada.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



MARITZA LUNA CANDELO

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

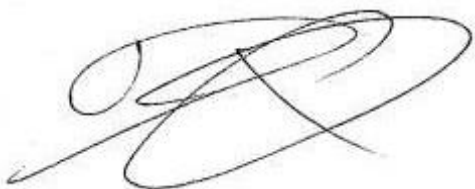


JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF. ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA DE JORGE ENRIQUE GARAVITO
MARIÑO VS. COLPENSIONES y OTROS.

RAD: 2018-00498

SECRETARIA. –JUNIO (21) de 2022. A despacho de la señora Juez la liquidación de costas practicada por secretaria en el presente proceso, Sírvese proveer.



DAVID PEÑARANDA GONZALEZ

Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, **JUNIO (21)** de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la liquidación de costas realizada por la secretaria del Juzgado, se

DISPONE

PRIMERO: APRUEBASE la liquidación de costas practicada dentro del presente proceso.

SEGUNDO.- En firme el presente auto, cancélese su radicación y **ARCHIVESE** el expediente.

TERCERO.- EXPIDANSE las copias a que hubiere lugar, a cargo de la parte interesada.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



MARITZA LUNA CANDELO

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF. ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESMERALDA REYES GUAYARA VS. COLPENSIONES.

RAD: 2017-00748

SECRETARIA. –JUNIO (21) de 2022. A despacho de la señora Juez la liquidación de costas practicada por secretaria en el presente proceso, Sírvese proveer.

DAVID PEÑARANDA GONZALEZ

Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, **JUNIO (21)** de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la liquidación de costas realizada por la secretaria del Juzgado, se

DISPONE

PRIMERO: APRUEBASE la liquidación de costas practicada dentro del presente proceso.

SEGUNDO.- En firme el presente auto, cancélese su radicación y **ARCHIVESE** el expediente.

TERCERO.- EXPIDANSE las copias a que hubiere lugar, a cargo de la parte interesada.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

MARITZA LUNA CANDELO

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

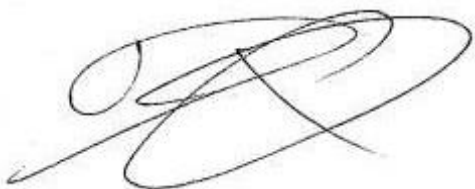


JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF. ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARLOS NARVAEZ ORDOÑEZ VS. COLPENSIONES.

RAD: 2018-00665

SECRETARIA. –JUNIO (21) de 2022. A despacho de la señora Juez la liquidación de costas practicada por secretaria en el presente proceso, Sírvasse proveer.



DAVID PEÑARANDA GONZALEZ

Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, **JUNIO (21)** de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la liquidación de costas realizada por la secretaria del Juzgado, se

DISPONE

PRIMERO: APRUEBASE la liquidación de costas practicada dentro del presente proceso.

SEGUNDO.- En firme el presente auto, cancélese su radicación y **ARCHIVESE** el expediente.

TERCERO.- EXPIDANSE las copias a que hubiere lugar, a cargo de la parte interesada.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



MARITZA LUNA CANDELO

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF. PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE BENJAMIN MEJIA GOMEZ VS. COLPENSIONES.

SECRETARIA. Junio veintiuno (21) de 2022. En la fecha informo a la señora Juez que el proceso de la referencia ha regresado del H. Tribunal Superior. Sírvese proveer.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'DP' with a large flourish.

DAVID PEÑARANDA GONZALEZ

Secretario

JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO

Santiago de Cali, junio (21) de dos mil veintidós (2022)

Visto y constatado el anterior informe de Secretaría, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Cali.

SEGUNDO: SEGUNDO: CONVOCAR, al proceso a **CAJANAL EN LIQUIDACION hoy UGPP**, para que ejerzan el derecho de defensa y contradicción, atendiendo a lo ordenado por el H.T.S.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante para que de conformidad con el artículo 292 del C.G.P., realice todas las gestiones tendientes a la notificación de la parte integrada como litisconsorte necesario **CAJANAL EN LIQUIDACION hoy UGPP**, y correr traslado por el término legal de diez (10) días hábiles (artículo 74 del C. de P.L. y de la S.S. modificado por el art. 38 de la ley 712 de 2001), para que contesten la demanda por intermedio de apoderado judicial, haciéndoles entrega de la copia de la demanda.

CUARTO: REQUIÉRASE a la parte integrada como Litis, para que, al contestar la demanda, aporte todas las pruebas documentales que se encuentren en su poder respecto al presente caso.

NOTIFIQUESE

La Juez



MARITZA LUNA CANDELO